OTRO SI No. 01 PRORROGA
CONVENIO SOLIDARIO No. CD-CS-027-2025.

OTRO SI	ADICIONAL No. 01
CONTRATO No.	CD-CS-027-2025.
FECHA DE OTROSI	26 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA:	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO
NIT:	NIT 901118014-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ
IDENTIFICACION R.L:	c.c. No. 13.379.507 de Convención
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA EN LA CANCHA DE MICROFUTBOL EN LA VEREDA SAN JUANCITO, EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER
VALOR DEL CONVENIO:	$46.970.000.oo
VALOR APORTADO OAC	$4.270.000.oo
VALOR APORTADO MUNICIPIO	$42.700.000.oo
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
PLAZO OTROSI:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	YESSICA PAOLA VELASQUEZ BARBOSA Secretaria de Planeación e Infraestructura
CDP N°:	0511-1
RUBRO:	2.3.2.02.02.005.43.02 - 2.3.2.02.02.005.43.03
CÓDIGO BPIN:	202500000003663

Entre los suscritos a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN**

JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al CONVENIO **SOLIDARIO**, el cual se regirá íntegramente, por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación, constituyéndose éstas en el marco gradual y por antonomasia, en la regla de disciplina y conducta en la ejecución del mismo, previo los siguientes presupuestos jurídicos y fácticos que se enuncian en el orden siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el CONVENIO SOLIDARIO No. CD-CS-027-2025 fue celebrado entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1** para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA EN LA CANCHA DE MICROFUTBOL EN LA VEREDA SAN JUANCITO, EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
2. Que, para la normal ejecución del objeto contractual acordado, se requiere la realización de CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA EN LA CANCHA DE MICROFUTBOL EN LA VEREDA SAN JUANCITO, EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER para llevar a cabo la totalidad de la obra; es decir se requiere la construcción de otra obra necesaria para mejorar las adecuaciones de la cancha de microfutbol, lo cual conlleva un aumento en el presupuesto inicial correspondiente a tiempo para la culminación de dicho objeto contractual.
3. Que, debido a lo anterior se ha retrasado el cronograma de ejecución en las actividades, haciendo necesario más tiempo y fundamental para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Con el propósito de cubrir tiempo adicional no previstos originalmente, derivan en la necesidad de adicionar el plazo del convenio inicialmente establecido para la construcción de losa deportiva en la cancha de microfutbol en la vereda San Juancito del Municipio de Teorama, Norte de Santander, como consecuencia de condiciones técnicas inesperadas identificadas durante la ejecución del contrato.
5. Este incremento es necesario para asegurar la ejecución eficiente y completa de las actividades requeridas, teniendo en cuenta los principios de economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. El contrato actual ha evidenciado la necesidad de realizar ajustes adicionales no contemplados en plazo inicial, que requieren de más tiempo adicional para su adecuada finalización.

6. Que por lo anterior se estimó necesario proceder con la adición en tiempo el contrato.
7. Que, el numeral 1 del articulo14 de la ley 80 de 1993. "Establece que las entidades estatales con el fin de cumplir con los fines de la contratación podrán introducir modificaciones a los contratos"
8. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes
9. Que el presente otrosí, se regirá por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Decretos reglamentarios del Estatuto Contractual, Código Civil Colombiano y demás normas pertinentes y complementarias, así como por lo dispuesto en el estudio previo que sirvió de base para la elaboración del contrato inicial.
10. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 establece ***"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el art. 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley***"**
11. Que el articulo1602 del código civil establece: "*todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*"
12. Que en virtud de todo lo anteriormente esbozado es jurídicamente viable y legal la suscripción del presente Otrosí.
13. Que la secretaria de planeación e Infraestructura municipal supervisor del contrato y el contratista por mutuo acuerdo y después de realizar un análisis del alcance de dicho objeto, determinaron la importancia de este y la necesidad de realizar una adición en tiempo del mismo con el fin de llegar a un mayor consenso y alcance de realización de actividades dentro del objeto del contrato pactado.
14. Que, Con fundamento en los considerandos y ajustados a la Ley, se celebra el presente Otrosí que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- ADICIONESE A LA CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONVENIO dos (02) meses más, al plazo inicial del contrato, dejando el presente contrato con un tiempo de tres (03) meses, contados desde la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta.

CLAUSULA TERCERA - El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas con ocasión del convenio inicial, en cuanto a valor asegurado, vigencia y

cobertura, de manera que amparen la presente modificación, de conformidad con lo previsto en la ley y en las demás estipulaciones contractuales aplicables.

CLAUSULA CUARTA - las cláusulas del CONVENIO SOLIDARIO No. CD-CS-027-2025 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes

En constancia se firma el presente contrato, para todos sus efectos legales y vinculantes, en el **MUNICIPIO DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER,** a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), por las partes suscribientes.

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal
Teorama - Norte Santander

-ORIGINAL FIRMADO-
CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ
R.L. JAC DE LA VEREDA SAN JUANCITO
Contratista

Proyectó: Yessica Paola Velasquez Barbosa (secretaria de Planeación e Infraestructura)
Revisó: Wanda Marcela Mantilla Pérez (Asesor Jurídico Externo)